



RESOLUCIÓN No. CSJMAR25-205
31 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. TERMINOS DE LA SOLICITUD:

La señora **ANA MARIA ZAPATA POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.084.733.891 de Aracataca – Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, mediante correo electrónico recibido en fecha 17 de enero del 2025, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

- Certificación de ENERGY CONTROL AND DEVELOPMENT LTDA CI, de fecha 8 de agosto de 2018 donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Siso, personal en cargado de la seguridad y salud de los trabajadores, desde 1 de diciembre del 2017 hasta 30 de octubre de 2018.
- Certificado laboral del Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de garantías de Santa Marta, donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, se desempeñó como Citadora Grado 3, desde el desde el 20 de diciembre de 2024 y el 10 de enero de 2025. Certificación expedida por el señor Juez Jairo de Jesús Ramos Lago.
- Certificación de RAV BARIACH COLOMBIA SAS, de fecha 25 de mayo de 2023, donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Tecnóloga en Salud Ocupacional desde el 5 de septiembre del 2022 hasta el día 14 de febrero del 2023.
- Certificación de Construcciones Cruz e Hijos S.A.S, de fecha 5 de abril de 2021, donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Inspector de Obra desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 26 de marzo de 2021.
- Certificación de M&M Servicios y Soluciones Integrales S.A.S., de fecha 12 de agosto de 2021, donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Inspector SST desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 10 de agosto de 2021.

Hoja No. 2 Resolución CSJMAR25-205, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

- Certificación de JULPER CONSTRUCCION S.A.S., donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Siso desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 28 de agosto de 2020.
- Certificación de TECNOAISLAR DE OCCIDENTE S.A.S., de fecha 10 de octubre de 2024, donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Inspector SST, desde el 9 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Factor Capacitación

- Copia de Diplomado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en Control social a la gestión pública: Focalización, participando en el mismo del 6 de noviembre de 2023 al 6 de diciembre de 2023, en la ciudad de Bogotá, con una intensidad de 80 horas.
- Copia de Diplomado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en Organización documental I, participando en el mismo del 6 de noviembre de 2023 al 6 de diciembre de 2023, en la ciudad de Bogotá, con una intensidad de 80 horas.
- Copia de Diplomado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en Innovación en el sector público, participando en el mismo del 6 de noviembre de 2023 al 6 de diciembre de 2023, en la ciudad de Bogotá, con una intensidad de 80 horas.
- Copia de Diplomado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en Proyecto de desarrollo, participando en el mismo del 6 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, en la ciudad de Bogotá, con una intensidad de 100 horas.
- Copia de Diplomado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en empleo público, participando en el mismo del 6 de noviembre de 2023 al 6 de diciembre de 2023, en la ciudad de Bogotá, con una intensidad de 80 horas.
- Constancia expedida por la Escuela Superior de Administración Pública donde se certifica que cursó y aprobó el curso en Cotidiana y construcción de una cultura de paz y la legalidad, participando en el mismo del 5 de septiembre de 2023 al 28 de septiembre de 2023, en la ciudad de Bucaramanga, con una intensidad de 40 horas.
- Copia de Diplomado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en procesos de contratación en línea con el estado colombiano, participando en el mismo del 6 de noviembre de 2023 al 6 de diciembre de 2023, en la ciudad de Bogotá, con una intensidad de 80 horas.
- Copia del Diploma de Técnico Profesional en Higiene y Seguridad Industrial, expedido por la Universidad del Magdalena, en fecha 23 de marzo de 2018.
- Copia del Diploma de Tecnólogo en salud ocupacional, expedido por la Universidad del Magdalena, en fecha 26 de abril de 2019.

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

Que el Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024 “Por el cual se ratifican la facultad del Consejo Superior de la Judicatura para delegar sus funciones constitucionales y legales”, indicando en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.”.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establecía que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, podían solicitar la reclasificación

Hoja No. 3 Resolución CSJMAR25-205, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

de sus puntajes, norma que fue modificada por el literal b del artículo 81 de la Ley 2430 de 2024, a saber:

“b. La inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Durante los meses de enero y febrero cada dos (2) años, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción respecto de los factores de experiencia adicional, docencia, capacitación y publicaciones, y con éstos se reclasificará el Registro, si a ello hubiere lugar.”

Que, no obstante con fundamento en el concepto emitido el 6 de febrero de 2025 por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura¹, se informó que, según el criterio adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de sala ordinaria del 5 de febrero de 2025, las modificaciones establecidas en la Ley 2430 de 2024, respecto a la actualización en la inscripción cada dos años, no son aplicables a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos de la Convocatoria 4.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso de la Sra. **ANA MARIA ZAPATA POLO**, encuentra esta corporación que mediante Resolución CSJMAR21-261 de mayo 21 de 2021, fue incluida en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la posición No 33 con un puntaje de 516,65.

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
33.	ZAPATA POLO ANA MARIA	1084733891	314,145	153,00	29,5	20	0	516,65

Para el año 2024 la Sra. **ANA MARIA ZAPATA POLO** no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación mediante la Resolución CSJMAR24-329 de fecha 17 de mayo de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-261 de mayo 21 de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursantes para reclasificación, quedando ubicada

¹ Concepto CJO25-602 del 6 de febrero de 2025. Unidad de Carrera Judicial
Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.
Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Hoja No. 4 Resolución CSJMAR25-205, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

en la Posición No 11 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 516,65, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
11	ZAPATA POLO ANA MARIA	1084733891	314,145	153	29,5	20	0	516,65

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por la señora **ANA MARIA ZAPATA POLO**.

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.1 Factor Experiencia Adicional y Docencia.

La peticionaria, en correo de fecha 17 de enero del 2025, apporto certificaciones laborales con las cuales acredita vinculación laboral en diferentes entidades entre el 6 de abril de 2017 y el 10 de enero de 2025, así:

El peticionario, a través de correo electrónico de fecha 17 de enero del 2025, allego diferentes Certificados de experiencia laboral alcanzada tanto en entidades públicas como privadas entre el 6 de abril de 2017 y el 10 de enero de 2025.

Para el análisis de la procedencia de dichas certificaciones laborales como soporte de reclasificación por experiencia adicional y/o docencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios en cuanto a:

“Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Hoja No. 5 Resolución CSJMAR25-205, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas”

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL		
CERTIFICACIÓN	DISPOSICIÓN	PUNTAJE ADICIONAL RECONOCIDO
Certificación de ENERGY CONTROL AND DEVELOPMENT LTDA CI, de fecha 8 de agosto de 2018 donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Siso, personal en cargado de la seguridad y salud de los trabajadores, desde 1 de diciembre del 2017 hasta 30 de octubre de 2018. Si bien no indica funciones o actividades desarrolladas, para este tipo de profesión técnica la Ley 1610 de 2013 defines las actividades y funciones en el desempeño de esta.	Desde el 1 de diciembre del 2017 hasta el 30 de octubre de 2018. Equivalente a 382 días	378
Certificación de JULPER CONSTRUCCION S.A.S., donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Siso desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 28 de agosto de 2020. Si bien no indica funciones o actividades desarrolladas, para este tipo de profesión técnica la Ley 1610 de 2013 defines las actividades y funciones en el desempeño de esta.	Desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 28 de agosto de 2020. Equivalente a 704	695
Certificación de Construcciones Cruz e Hijos S.A.S, de fecha 5 de abril de 2021, donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Inspector de Obra desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 26 de marzo de 2021.	Si bien señala nombre del cargo y fecha de inicio y finalización de labores, no describe funciones a cargo, desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 26 de marzo de 2021. No se tendrá en cuenta	0
Certificación de M&M Servicios y Soluciones Integrales S.A.S., de fecha 12 de agosto de 2021, donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Inspector SST desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 10 de agosto de 2021. Si bien no indica funciones o actividades desarrolladas, para este tipo de profesión técnica la Ley 1610 de 2013 defines las actividades y funciones en el desempeño de esta.	Desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 10 de agosto de 2021. Equivalente a 140 días	138
Certificación de RAV BARIACH COLOMBIA SAS, de fecha 25 de mayo de 2023, donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Tecnóloga en Salud Ocupacional desde el 5 de septiembre del 2022 hasta el día 14 de febrero del 2023.	No se tiene en cuenta pues los certificados laborales no podrán ser concurrentes en el tiempo	0
Certificación de TECNOAISLAR DE OCCIDENTE S.A.S., de fecha 10 de octubre de 2024, donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, laboró en esa entidad como Inspector SST, desde el 9 de abril de 2022 hasta el 30 septiembre de 2024. Si bien no indica funciones o actividades desarrolladas, para este tipo de profesión técnica la Ley 1610 de 2013 defines las actividades y funciones en el desempeño de esta.	Desde el 9 de abril de 2022 hasta el 30 septiembre de 2024. Equivalente a 905	892
Certificado laboral del Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de garantías de Santa Marta, donde consta que la señora ANA MARIA ZAPATA POLO, se desempeñó como Citadora Grado 3, desde el desde el 20 de diciembre de 2024 y el 10 de enero de 2025. Certificación expedida por el señor Juez Jairo de Jesús Ramos Lago	Desde el 20 de diciembre de 2024 hasta 10 de enero de 2025. Equivalente a 21 días	21
Total, Días Acreditados		2124
Calculo Puntaje Adicional		2124*20/360=118

Con fundamento en las Certificaciones de experiencia adicional aportadas y descritas en el cuadro anexo, que cumplen con los requisitos reglamentarios de la convocatoria se acreditaron 2124 días laborados como factor adicional para reclasificar el puntaje de experiencia.

Por consiguiente, en aplicación del literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2124 \times 20 / 360 = 118$$

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Sra. **ANA MARIA ZAPATA POLO** cuenta con puntaje previo para este factor de 29.5 solo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo que por equivalencia otorgue puntaje remanente para llegar al puntaje máximo (100) esto es 70.5, **puntos** adicionales en dicho factor, pasando de 29.5 puntos a 100 puntos en ese factor.

VI.II Factor Capacitación

Hoja No. 6 Resolución CSJMAR25-205, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Para el análisis de la procedencia de reclasificaciones por capacitación adicional conforme a las certificaciones aportadas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios que deben cumplir las certificaciones aportadas en cuanto a capacitación adicional:

“2.4.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo serán admisibles mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.”

“Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.”

En este sentido una vez valoradas y estudiadas cada una de las certificaciones aportadas, observo esta corporación:

FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL		
Diplomado en Control social a la gestión pública: Focalización 80H	No se tiene en cuenta puesto que al momento de su inscripción acreditó el puntaje máximo en esta categoría de capacitación	0
Diplomado en Organización documental I 80H	No se tiene en cuenta puesto que al momento de su inscripción acreditó el puntaje máximo en esta categoría de capacitación	0
Diplomado Innovación en el sector público 80H	No se tiene en cuenta puesto que al momento de su inscripción acreditó el puntaje máximo en esta categoría de capacitación	0
Diplomado en Proyecto de desarrollo 100H	No se tiene en cuenta puesto que al momento de su inscripción acreditó el puntaje máximo en esta categoría de capacitación	0
Diplomado en empleo público 80H	No se tiene en cuenta puesto que al momento de su inscripción acreditó el puntaje máximo en esta categoría de capacitación	0
Curso de Cotidiana y construcción de una cultura de paz y la legalidad 40H	Cumple con los requisitos, se asignará el puntaje previsto para esta categoría	5
Diplomado en procesos de contratación en línea con el estado colombiano 80H	No se tiene en cuenta puesto que al momento de su inscripción acreditó el puntaje máximo en esta categoría de capacitación	0

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Hoja No. 7 Resolución CSJMAR25-205, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Diploma en Técnico Profesional en Higiene y Seguridad Industrial	Conforme a la convocatoria a los títulos acreditados a Nivel Auxiliar y Operativo se asigna un puntaje máximo de 15 Puntos por carrera de Nivel técnico o tecnológico.	30
Diploma como Tecnólogo en salud ocupacional	No se tiene en cuenta puesto que se otorgó el puntaje máximo para esta categoría	0
TOTAL, CAPACITACIÓN		35

Con fundamento en las Certificaciones y/o Diplomas de capacitación adicional aportada y descrita en el cuadro anexo, que cumplen con los requisitos reglamentarios de la convocatoria se acreditaron capacitaciones según las cuales se debe asignar 35 puntos adicionales en dicho concepto.

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** a la señora **ANA MARIA ZAPATA POLO**, con 35 puntos adicionales, pasando de 20 puntos a 55 puntos en este factor para el año 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, a la señora **ANA MARIA ZAPATA POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.084.733.891 de Aracataca – Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, pasando de un puntaje de 516.65 a 622.15, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ZAPATA POLO ANA MARIA	1.084.733.891	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	314,15	153,00	100	55	0	622.15

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión a la señora **ANA MARIA ZAPATA POLO**, al correo electrónico aportado anamarzapatapolo@gmail.com, así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de los demás participantes que constituyeron el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR24-329 de fecha 17 de mayo de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el

Hoja No. 8 Resolución CSJMAR25-205, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA /AIBN